

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020



AJUNTAMENT DE AIGÜES

ANEXO II: CUADRO RESUMEN AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE AIGÜES (RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIOS	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	RESTOS Y PODAS AGRÍCOLAS	16 octubre-30 abril	Lunes a domingo hasta las 13:30	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal.	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado
		1 mayo-31 mayo	Lunes a domingo hasta las 12:00		
		16 junio-15 octubre	PROHIBIDAS		
	RESTO DE JARDINERÍA	No autorizable por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos			
	MÁRGENES	16 octubre-30 abril	Lunes a domingos hasta las 12:00	Medios de control adecuados (agua, personal ...)	A más de 50m monte autoriza, AYUNTAMIENTO A menos de 50m monte, autoriza, CONSELLERIA
FORESTALES	16 octubre-30 abril	Las indicadas por el Agente Medioambiental según periodo del año, meteorología y zona.		Autorizadas por Conselleria (Impreso de Conselleria)	

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLA VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**
- Esta autorización queda automáticamente anulada durante el periodo que abarca del JUEVES SANTO Y EL LUNES INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL LUNES DE PASCUA (CONOCIDO TRADICIONALMENTE COMO LUNES DE SAN VICENTE), ambos inclusive.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m, y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m del monte.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

